

Designa sujetos pasivos de la Ley N° 20.730, que regula el lobby y la gestión de intereses particulares ante las autoridades y funcionarios, y deja sin efecto las Resoluciones Exentas N°1.643/2018 y 1.454/2021, del Servicio Nacional del Adulto Mayor.

RESOLUCIÓN EXENTA Nº 1567

SANTIAGO, 77 OCT 2022

VISTO:

Lo dispuesto en la Ley Nº 19.828, Orgánica del Servicio Nacional del Adulto Mayor; la Ley N° 20.730, y su Reglamento contenido en D.S. N° 71, de 2014, de Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que regula el Lobby y las gestiones que representen intereses particulares ante las autoridades y funcionarios de la administración del Estado; la Resolución Exenta N° 1.643, de fecha 03 de julio de 2018, y la Resolución Exenta N° 1.454, de fecha 06 de octubre de 2021, ambas del Servicio Nacional del Adulto Mayor; y la Resolución N° 07 de 2019, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1. Que el Servicio Nacional del Adulto Mayor, en adelante SENAMA, creado por la ley Nº 19.828, es un organismo público funcionalmente descentralizado, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, cuyo objetivo es velar por la integración del adulto mayor a la sociedad, su protección ante el abandono y la indigencia, y el ejercicio de los derechos que la Constitución de la República y las leyes le reconocen.

2. Que, según lo dispone el artículo 3° de la ley N°20.730, que regula el lobby y las gestiones que representen intereses particulares ante las autoridades y funcionarios, en adelante "Ley del Lobby", son sujetos pasivos de dicha ley -entre otros- los jefes de servicios. Por su parte, el artículo 5° del Reglamento de la Ley del Lobby, aprobado mediante decreto supremo N° 71, de 2014, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, añade que, son sujetos pasivos de lobby y gestión de intereses particulares los jefes de servicios, función que, en este Servicio, es ejercida por su Directora Nacional, en virtud de lo dispuesto en el artículo 4° de la Ley N° 19.828, Orgánica del Servicio Nacional del Adulto Mayor.

3. Que, conforme al inciso segundo del citado artículo 4° de la Ley del Lobby, este Servicio podrá establecer, mediante resoluciones o acuerdos, que otros funcionarios sean considerados sujetos pasivos para efectos de esta ley, cuando en razón de su función o cargo y por tener atribuciones decisorias relevantes o por influir decisivamente en las personas que tienen dichas atribuciones, sea necesario someterlos a esta normativa, para efectos de transparencia. Agrega, además, que tales personas deberán ser individualizadas anualmente a través de una resolución de la autoridad competente, la cual deberá publicarse de forma permanente en los sitios electrónicos vinculados al cumplimiento de las normas de transparencia activa de la Ley de Transparencia.

4. Que, por decreto supremo N° 24, de fecha 11 de octubre de 2022, del Ministerio de Desarrollo Social y Familia, se nombra a doña Claudia Asmad Palomo, en el cargo de Directora Nacional del Servicio Nacional del Adulto Mayor, por lo que se ha estimado necesario modificar y designar a los nuevos sujetos pasivos, según corresponda,

atendiendo que por sus cargos detentan y ejercen atribuciones de carácter decisorio relevantes o influyen de manera significativa en quienes cuentan con dichas atribuciones.

5. Que, finalmente, conforme lo dispuesto en el inciso 2° del artículo 5° de la indicada ley, se preceptúa que "la nómina a que se refiere este artículo deberá encontrarse permanentemente a disposición del público, mensualmente actualizada y publicada en el sitio electrónico del servicio".

6. Que, se hace necesario la dictación del presente acto

administrativo.

RESUELVO:

1. Designase como sujetos pasivos de la Ley N° 20.730, que regula el lobby, a los siguientes funcionarios en razón del cargo que en cada caso indica y a sus subrogantes, según correspondan, cuando ejerzan dicha función:

- a) Director/a Nacional
- b) Jefe/a de Gabinete
- c) Jefe/a División de Gestión y Coordinación Territorial
- d) Jefe/a División de Planificación y Control
- e) Jefe/a División de Administración y Finanzas
- f) Encargado/a Unidad de Adquisiciones

2. Déjese sin efecto las resoluciones exenta N°s 1.643, de fecha 03 de julio de 2018, y 1.454, de fecha 06 de octubre de 2021, ambas del Servicio Nacional del Adulto Mayor.

3. Notifíquese el contenido del presente acto administrativo a las (los) funcionarias (os) indicadas (os) en el resuelvo primero anterior que ejerzan los cargos indicados y a sus subrogantes.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE;

CLAUDIA ASMAD PALOMO
Directora Nacional

Servicio Nacional del Adulto Mayor

TMB/EMS/PPA,

Distribución

- Dirección SENAMA
- Unidad de Comunicaciones
- División de Gestión y Coordinación Territorial
- División de Planificación y Control
- División de Administración y Finanzas
- Unidad de Adquisiciones
- Unidad Jurídica
- Ley N° 20.285, Art. 7, letra g
- Oficina de Partes.